



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 – 2021**

Señor Presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 3331/2018-CR presentado por el señor Jorge Andrés Castro Bravo ex congresista No Agrupado, mediante el cual propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación, restauración, delimitación, investigación y puesta en valor del complejo arqueológico de Miculla, en la provincia de Tacna”; de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 03 de febrero de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por xxxxxxxxxxxxx.

Con la licencia de los señores congresistas xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 3331/2018-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación, restauración, delimitación, investigación y puesta en valor del complejo arqueológico de Miculla, en la provincia de Tacna”; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de septiembre de 2018, siendo enviado para su estudio a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 13 de septiembre de 2018.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

1.2. Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Informes solicitados

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural cursó las siguientes solicitudes de informe:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
17-09-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 091-2018-2019-CCPC/CR
28-10-2020	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 363-2020-2021-CCPC/CR
18-09-2018 16-10-2020	Gobierno Regional de Tacna	Oficio 092-2018-2019-CCPC/CR Oficio 339-2020-2021-CCPC/CR
18-09-2018 16-10-2020	Municipalidad Provincial de Tacna	Oficio 093-2018-2019-CCPC/CR Oficio 340-2020-2021-CCPC/CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

1.4. Informes recibidos.

Se han recibido las siguientes opiniones:

- ✓ **MINISTERIO DE CULTURA:** Mediante Oficio N° 900460-2018-DM/MC, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 12 de noviembre del 2018, emite observaciones.
- ✓ **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:** Mediante Oficio N° 226-2020-MINCETUR/DM, de fecha 14 de diciembre 2020, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de diciembre del 2020, emite observaciones y señala no es su competencia.
- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA:** a la fecha de la elaboración del presente dictamen no se ha recibido opinión.
- ✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:** la comisión no recibió la opinión solicitada.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3331/2018-CR, materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, conteniendo un (01) artículo en su fórmula legal, el que se aborda a continuación:

FORMULA LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo Único: Declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional la conservación, restauración, delimitación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Miculla, en la Provincia de Tacna, con el objetivo de la adopción de medidas que resulten necesarias para su protección.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE“LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

El Proyecto de Ley en la exposición de motivos, sustenta la iniciativa de la conservación, restauración, delimitación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Miculla, ubicado en el distrito de Pachía, tomando en cuenta su estado actual de desprotección pese a su gran valor histórico. Señala que de acuerdo al Instituto Nacional de Cultura (Cultura, 2001), en la elaboración del Primer inventario general de sitios arqueológicos del Perú, existen alrededor de 5000 sitios arqueológicos, entre ellos el Complejo arqueológico de Miculla o Petroglifos de San Francisco de Miculla, considerado el más grande yacimiento rupestre del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1933
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la ley 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa está relacionada con la siguiente Política de Estado:

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

Política de Estado N° 3, Afirmación de la Identidad Nacional



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis de lo que constituye el Complejo Arqueológico de Miculla.

La Comisión considera que la exposición de motivos de la presente iniciativa legislativa, sustenta adecuadamente la importancia y trascendencia del Complejo Arqueológico de Miculla, que lo convierte en uno de los más importantes de América del Sur, que requiere que el Estado peruano le brinde la atención y la trascendencia que corresponde.

A tenor de lo expuesto recogeremos algunas partes del proyecto de ley la parte expositiva para describir en que consiste este complejo arqueológico.

a. Ubicación

El complejo arqueológico de Miculla, denominado también los petroglifos de Miculla o de San Francisco de Miculla, está ubicado en la pampa de San Francisco a poca distancia del pueblo de Miculla en el Distrito de Pachía, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna (Perú). Se ubica en ambos lados del río seco Paica y muy cerca del río Caplina a 1,385 metros sobre el nivel del mar, en las coordenadas 17° 52' 53" de Latitud Sur y 70° 06' 20" de Longitud Oeste.

Otra forma de ubicarlo es considerar desde la desembocadura de la quebrada de Palca hasta la pampa de San Francisco. Se localiza entre el Km. 18 y 25.500 de la carretera Tacna-Palca, a una altura que va desde los 1400 a 1580 mts. sobre el nivel del mar de Tacna, se calcula aproximadamente un número de 1,500 petroglifos distribuidos en un área protegida de 2,205.43 hectáreas, de las cuales 20 hectáreas con 500 petroglifos registrados han sido habilitadas al servicio del turismo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

b. Características del complejo arqueológico de Miculla

La Pampa de Miculla pertenece a la formación geológica del Cuaternario Reciente (cinco millones de años), originado por continuos fenómenos aluviales que dejaron regadas en el camino cientos de rocas variadas en formas y tamaños, que luego serían utilizados por los pobladores del Valle del Caplina para sus prácticas ceremoniales.

La Comisión recoge el cuadro evolutivo cultural de los hallazgos en el Complejo de Miculla (cuadro N° 01)

**CUADRO N° 01
CRONOLOGÍA DE DIVERSOS AUTORES COMPLEJO DE MICULLA**

AUTOR	CRONOLOGÍA	JUSTIFICACIÓN
Isabel Flores (1979)	Periodos Regionales Tardíos (siglos 1000 - 1400)	Parecidos con la cerámica de los estilos Gentilar, San Miguel, Callao y Chiribaya.
Osear Ayea (1987)	Periodo Intermedio Tardío (siglo X- XI DC)	Presencia de cerámica Chiribaya y Callao negro sobre rojo
Jesús Gordillo y Marco López (1987)	Desarrollos locales (fase Gentilar. y la época Inca (Inca Chucuito). Posible Tiawanaku.	Presencia de cerámica Gentilar y Chicuito. y asociación con sitios de la época Tiawanaku

Fuente: Secuencia y cronología de las quilcas de Miculla (Echevarría López, 2015)



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Del estudio realizado la Comisión concluye que Miculla, es uno de los complejos arqueológicos más extensos de arte rupestre en los andes de Sudamérica. Se calcula aproximadamente un número de 1,500 petroglifos distribuidos en un área protegida de 2,205.43 hectáreas, de las cuales 20 hectáreas con **500** petroglifos registrados han sido habilitadas al servicio del turismo. Cabe resaltar que el ex Instituto Nacional de Cultura¹, desde el año 1984 inició estudios sobre el Complejo Arqueológico de Miculla.

La arqueóloga tacneña Isabel Flores Espinoza nos dice: *"La técnica empleada en la mayoría de los petroglifos es el raspado y el picado. Los diseños corresponden a representaciones de escenas de vida cotidiana y a la concepción mágico-religiosa del mundo del antiguo poblador del valle de Caplina. Se pueden agrupar los elementos, en los siguientes tipos: antropomorfos, zoomorfos, fitomorfos y misceláneos. Los principales diseños antropomorfos son: el hombre con su presa en su gran mayoría camélidos, hombres con báculo o arco, el danzante ejecutando un movimiento de baile, hombres en balsa remando. Los principales diseños zoomorfos son: camélidos entre guanaco y vicuña, representados solos o en manada, el felino, el zorro, aves, serpientes, arañas y estrellas de mar. Los principales diseños fitomorfos son: representaciones de plantas de maíz, choclo con su panca y granos, flores y tallos aislados. Los principales diseños misceláneos son: círculos con punto, cruces simples, dameros, líneas paralelas, círculo con rayos, entre otros. (Flores Espinoza, 1979).*

Así mismo; la investigadora afirma que la descripción de todos los elementos iconográficos culturales de la pampa de Miculla, pueden asociarse a culturas tardías como Gentilar, San Miguel, Callao, Chiribaya y con rasgos culturales de los reinos del altiplano desarrollados en los valles costeros del sur peruano.

En los siguientes anexos observaremos algunos de los petroglifos con las características señaladas de hombres cazando o descripciones de su entorno; así

¹Sobre su base se formó el Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

mismo el complejo arqueológico de Miculla

ANEXOS FOTOGRAFICOS DE LOS PETROGLIFOS



Fuente: <https://es.foursquare.com/v/complejo-arqueol%C3%B3gico-de-miculla/4d72c66a4ab5224b75b9c497?openPhotoid=51589f72e4b0c8137f164da1>



FUENTE: <http://munakuykichaynita.blogspot.com/2012/07/los-petroglifos-de-miculla.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".



FUENTE:<http://munakuykichaynita.blogspot.com/2012/07/los-petroglifos-de-miculla.html>

c. Valor turístico del Complejo Arqueológico de Miculla

En la iniciativa legislativa y en todos los paquetes de circuitos turísticos de la región Tacna destacan que en la visita del Complejo Arqueológico Miculla se puede hacer uso de un cómodo circuito turístico peatonal, el cual se inicia en el kilómetro 25 de la carretera asfaltada a Paica y llega a una primera concentración de aproximadamente 150 petroglifos, se cruza el primer puente colgante rumbo a la segunda, finalizando a la altura del kilómetro 23. 7 frente al desvío del valle de Chuschuco. Está habilitado miradores, el circuito peatonal tiene un recorrido de 3 kilómetros lineales aproximadamente.

Al respecto el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que la iniciativa legislativa contribuiría notablemente en la reactivación de la actividad turística post COVID-19, debido a que el Complejo Arqueológico de Miculla es un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos de MINCETUR, en la categoría Manifestaciones Culturales, por ende, su puesta en valor es relevante para el



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

destino turístico Tacna, toda vez que, forma parte de la Zona de Desarrollo Turístico que tiene alcance nacional e internacional.

d. Conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Miculla

La Comisión ha encontrado en su investigación que el Complejo Arqueológico de Miculla es un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos de MINCETUR, en la categoría Manifestaciones Culturales contando con una jerarquía 36, por ende, su puesta en valor es relevante para el destino turístico Tacna, toda vez que, forma parte de la Zona de Desarrollo Turístico Tacna, identificada y priorizada en el Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR Tacna, el cual tiene alcance nacional e internacional.

Así mismo, mediante el Memorando N° 900270-2018/DDC TACIMC del 25/07/2018 sustentado por el Informe N°9001 04-2018-RRB/DDC TAC/MC del 19/07/2018y el Informe de Inspección N° 001-2018-RRB-DDC, TAC-MC del 19/07/2018; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna solicitó se determine la protección provisional del "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachia Sectores A, B, C y D", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna; emitiéndose así las Resoluciones Directorales de protección provisionales hasta que se emita la Resolución definitiva.

La Comisión en su investigación ha encontrado que el Ministerio de Cultura ha emitido dos resoluciones directorales, no habiendo a la fecha ampliado la protección necesaria, razón por la cual se justifica la iniciativa legislativa; máxime si al no existir protección legal, los invasores de tierras han ingresado a las áreas del complejo, originando conflictos con las autoridades locales.

La Comisión ha ubicado las dos resoluciones directorales que establecen la protección provisional en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre el "**Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D**", ubicado en el departamento de Tacna. Veamos en el cuadro las dos resoluciones:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE“LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

<p>RESOLUCION DIRECTORAL, N°359-2018-DGPA-VMPCIC/MC</p> <p>El Peruano con fecha 19 de agosto de 2018,</p>	<p>Determinan la protección provisional regulada en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre el “Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D”, ubicado en el departamento de Tacna</p>
<p>RESOLUCION DIRECTORAL, Nº 326-2019/DGPA/VMPCIC/MC</p> <p>Lima, 12 de agosto de 2019</p>	<p>Prorrogan plazo de la Protección Provisional del “Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna”</p>

FUENTE: Diario oficial El Peruano.

Cabe resaltar que en la descripción del MAP de las referidas Resoluciones Ministeriales se establece:

“El Complejo Miculla Pachia sectores A, B, C y D” es un Paisaje Arqueológico donde sus componentes más conocidos es el conjunto de petroglifos considerado uno de los más extensos del área extremo sur. Contiene petroglifos grabados en piedras granodioritas y andesitas. Las figuras representantes en los paneles líticos fueron impresas mediante la técnica del grabado, utilizando probablemente un cincel lítico que incidía mediante golpes sobre las líneas de un bosquejo, ya sea de forma completa (cuerpo lleno) o en sus contornos (picado lineal). Existen algunos grabados con un instrumento abrasivo que actuaba casi siempre como retoque para el borrado de las estrías convexas dejadas por el instrumento. Su uso se restringe para las representaciones de escenas de danzas y posibles rituales mágico - religiosos, escenas de caza, entre los principales.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Los grabados tienen una incisión de 1 a 2 mm. Merced a la textura granulosa que permite disgregar los granos de la piedra por percusión. Es importante señalar que cada obra, en algunas ocasiones altera la composición del diseño y/o se corrigen los trazos; asimismo los diseños no guardan una orientación sostenida, simplemente se han aprovechado las caras llanas de las rocas que sirven de paneles o soportes para la representación.

Otros componentes culturales son los promontorios ceremoniales. Los cuales se ubican en el extremo suroeste del Sedar A, su coordenada referencial UTM (Datum WGS 84) es 380834 E Y 8023898 N. corresponde a dos estructuras de planta cuadrangular compuesto por piedras angulosas. Asociado a estas estructuras se encuentran instrumentos líticos como morteros y batanes, fragmentos de cerámica de datación colonial. Este tambo aparentemente formaría parte del camino hada "Alto Perú", sobre una traza probablemente de origen prehispánico.

Asimismo, se debe destacar la presencia de canales de regadío, surcos agrícolas, cementerios, geoglifos en el sector B y D. material lítico y caminos".

En este contexto la Comisión considera que es importante poner en valor el Complejo Arqueológico de Miculla, toda vez que constituye una fuente muy importante de nuestro patrimonio cultural lítico y rupestre; tal vez el más importante de América del Sur, que origina el crecimiento del turismo nacional e internacional en el Departamento de Tacna en los últimos años, lo que obliga a las autoridades atender este sector de la economía, implementando la conservación, restauración, delimitación y puesta en valor del Complejo Arqueológico "**Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna**". Tomando en cuenta lo antes señalado, se puede advertir que la puesta en valor del Complejo Arqueológico de Miculla contribuiría notablemente en la reactivación de la actividad turística post COVID-19.

4.2. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

La Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 21, prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, el artículo IV del precitado Título Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, de acuerdo a los literales b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

En el Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 7, literal 7.1 del sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, define sitio arqueológico como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.

Por su parte, en la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se especifica en el artículo 5, numeral 11), que tiene entre sus funciones la de proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turísticas y artesanales, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos.

De igual modo, en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se precisa que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, que desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Internacional



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE“LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, **elementos o estructuras de carácter arqueológico**, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: **obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.**

Conforme se puede colegir de lo hasta aquí señalado, sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 3331/2018-CR, el cual busca hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten acciones investigación, restauración, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Miculla - Pachía sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna”.

Por ello, esta Comisión hace la precisión de que el Estado peruano cuenta con el marco normativo nacional e internacional necesario para resguardar su patrimonio cultural, así como lograr su desarrollo turístico, a través de las entidades correspondientes, tales como el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales.

4.3. Análisis de los informes recibidos

En este acápite corresponde evaluar los informes recibidos por parte de las entidades especializadas del Poder Ejecutivo, en la Tabla 01: “Observaciones al Proyecto de Ley 3792/2018-CR”.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE“LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

TABLA 01: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 3792/2018-CR

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
<p>MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) Favorable con observaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; y, emite opinión técnica vinculante interviene en la formulación de políticas, acciones y propuesta normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia; por lo que, considerando que el Proyecto de Ley hace referencia a temas restauración, protección, conservación y puesta en valor de patrimonio cultural, corresponde al Sector Cultura emitir opinión sobre la acotada propuesta legislativa.• Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, es importante indicar que de ser viable el Proyecto de Ley, el mismo contribuiría notablemente en la reactivación de la actividad turística post COVID-19, debido a que el Complejo Arqueológico de Miculla es un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos de MINCETUR, en la categoría Manifestaciones Culturales, por ende, su puesta en valor es relevante para el destino turístico Tacna, toda vez que, forma parte de la Zona de Desarrollo Turístico que tiene alcancenacional e internacional.
<p>MIISTERIO DE CULTURA : realiza observaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Concluye que se OBSERVA el Proyecto de Ley N° 3331/2018-CR, de conformidad con los argumentos contenidos en el numeral 4.5 del presente informe, a saber:<ul style="list-style-type: none">- La realización de acciones para la declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, es una función exclusiva del Ministerio de Cultura. Por tanto, el objetivo del Proyecto de Ley es redundante al indicar actividades que por ley ya le son inherentes al Ministerio de Cultura.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

- En la exposición de motivos no se indica cómo la promulgación de este Proyecto de Ley contribuiría a la puesta en valor del Monumento Arqueológico de Miculla, ni se hace referencia alguna a la procedencia de los recursos económicos que serán necesarios para sufragar las acciones de recuperación y puesta en valor del monumento arqueológico, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, debiendo incluir a su vez los mecanismos de financiamiento de las posteriores labores de operación y mantenimiento.
- Finalmente, se acota que de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología, existe una propuesta de delimitación del área intangible del Monumento Arqueológico de Miculla (Plano Perimétrico PP-178- MC DGPA/DSFL-2016 WGS84): (i) Complejo Miculla - Pachia Sector A; (ii) Complejo Miculla - Pachia Sector B; (iii) Complejo Miculla - Pachia Sector C y (iv) Complejo Miculla - Pachia Sector D. Estas propuestas de delimitación se encuentran en proceso de aprobación, contando ya con certificado de búsqueda catastral.

Como vemos de las observaciones el Ministerio de Comercio exterior y Turismo considera importante la iniciativa a pesar de reconocer que no es su competencia; por su parte el Ministerio de Cultura enfatiza que es su competencia la realización de acciones para la declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, es una función exclusiva del Ministerio de Cultura, pero como hemos demostrado no viene cumpliendo adecuadamente esta función incluso ha llegado a no ampliar la protección sobre este patrimonio mientras se toma su tiempo (más de tres años) para realizar la limitación y demarcación correspondiente; por lo que la Comisión, considera que la iniciativa al tener un carácter declarativo pondrá en agenda y llamará la atención al Poder Ejecutivo, para que acelere y cumpla adecuadamente con la atribuciones otorgadas por ley.

4.4. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú², la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En consecuencia, de conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha

²Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”⁽³⁾.

Según lo señalado, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.1 denominado Análisis de lo que constituye el Complejo Arqueológico de Miculla.

En ese sentido, considerando los argumentos señalados y lo establecido en el numeral 4.3. Análisis de los informes recibidos; la Comisión considera que la iniciativa es viable y se sustenta en que se trata de un sitio arqueológico que necesita ser protegido por el Estado, por cuanto posee una alta riqueza cultural e histórica. De esta manera será posible lograr la conservación del área como de sus componentes, además de permitir el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la vida de las poblaciones locales y fortaleciendo el desarrollo social, cultural, y económico de los pobladores de la comunidad receptora.

4.5. Propuesta de texto sustitutorio

Para la elaboración del texto sustitutorio que propondrá esta Comisión, se tendrá en consideración las observaciones y recomendaciones realizadas por las entidades consultadas; así como las normas de técnica legislativa, de tal forma que se proponen solo dos artículos; así mismo consideramos que se debe precisar el nombre del complejo arqueológico para que guarde concordancia con al resoluciones Directorales de protección del mismo, es decir se debe denominar **complejo arqueológico de Miculla - Pachía sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna”.**

En cuanto a la redacción de los artículo proponemos como primero el referido a la declaratoria de interés nacional con la finalidad de que los organismos competentes prioricen la investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión del **complejo arqueológico de Miculla - Pachía sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna”.**

³ “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Se arriba a dicho texto, teniendo en consideración las competencias y funciones del Ministerio de Cultura, respecto a la protección de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, los gobiernos regionales y locales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, razón que nos permite retirar de la iniciativa legislativa el tema de limitación territorial.

Asimismo, de la Ley 29408, Ley General de Turismo, se desprende que la promoción de productos y destinos turísticos por parte del sector turismo se realiza luego de la puesta en valor de los mismos por parte de la entidad competente.

En consecuencia, en el segundo artículo se establece que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tacna y los gobiernos locales respectivos, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Finalmente, es importante precisar que la iniciativa legislativa estudiada es una propuesta de carácter declarativa, no colisionando con ninguna norma legal vigente y tampoco usurpa funciones de ningún órgano del Estado.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad de la puesta en valor complejo arqueológico de Miculla - Pachía sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Respecto al beneficio, éste será elevado al hacer viables los propósitos del texto constitucional y otras normas, relacionadas a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad; así como el deber a contribuir a su promoción y protección, promoviendo el desarrollo turístico del país.

Asimismo, esta iniciativa contribuirá al desarrollo social, cultural, económico y sostenible del, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, además de sus áreas de influencia. Será un generador de importantes fuentes de trabajo vinculadas a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico, constituyéndose en un factor que nos permitirá reflotar este sector en las actividades Post Covid, no solo a nivel nacional sino internacional como lo demuestran los cuadros presentados en la iniciativa legislativa del turismo receptivo de los ciudadanos chilenos.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 3331/2018-CR, “**LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA**”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3331/2018-CRQUE CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”.

TEXTO SUSTITUTORIO

“LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MICULLA - PACHÍA SECTORES A, B, C Y D, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración y puesta en valor del complejo arqueológico de Miculla - Pachía sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2. Autoridades competentes

El ministerio de Cultura, en coordinación con el ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el gobierno regional de Tacna y los gobiernos locales respectivos, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, febrero de 2021.

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural